



Normatividad de referencia

para el desarrollo de la actividad **Agropecuaria y rural**



¿Sabías que... el campo colombiano también tiene sus propias reglas?

El documento Normatividad de referencia para el desarrollo de la actividad agropecuaria y rural reúne las principales normas que orientan a productores, empresarios e intermediarios financieros al estructurar o financiar proyectos rurales en Colombia.

Su propósito es ofrecer una guía clara sobre el marco legal que respalda un desarrollo productivo responsable, complementario al Manual de Servicios de FINAGRO.

1

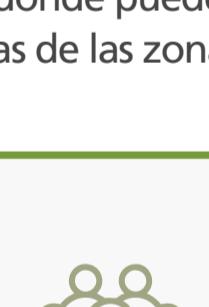


En el campo, los niños tienen derecho a crecer y a desarrollarse plenamente: Trabajo infantil

En Colombia está prohibido emplear menores de 18 años en actividades que afecten su salud, educación o desarrollo integral.

Las Leyes 704 de 2001 y 1098 de 2006 establecen que solo adolescentes de 15 a 17 años, con autorización especial, pueden trabajar en actividades seguras. El control está a cargo del Ministerio de Trabajo y el ICBF.

2



El control del comercio protege las especies: Comercio de fauna y flora silvestre

El uso o comercio de especies silvestres se regula mediante la Convención CITES (por sus siglas en inglés de Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora), adoptada por Colombia con las Leyes 17 de 1981 y 807 de 2003. Protege especies amenazadas y restringe su comercialización. Su implementación corresponde al Ministerio de Ambiente, la Cancillería y el Instituto Humboldt.

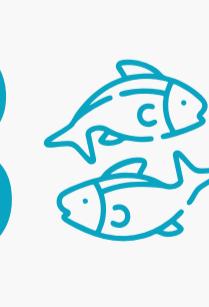
3



No todo lo que crece se puede sembrar: Cultivos ilícitos

La Ley 30 de 1986 prohíbe los cultivos de coca, amapola y marihuana con fines no médicos o científicos. Las actividades agropecuarias deben excluir cualquier cultivo o producto derivado con potencial de generar dependencia.

4



Zonas que se protegen para mantener el equilibrio ambiental: Ecosistemas estratégicos y áreas protegidas

Los ecosistemas como páramos, humedales, bosques o nacimientos de agua solo permiten actividades de bajo impacto ambiental.

La regulación se apoya en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1930 de 2018.

Las autoridades competentes son el MADS, las CAR y Parques Nacionales Naturales. Las categorías de protección incluyen: parques, reservas forestales y áreas privadas de conservación.

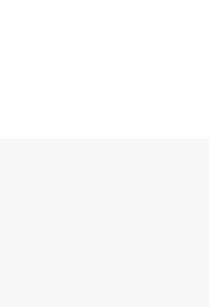
5



Un límite entre la productividad y la conservación: Frontera agrícola

En la Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se delimita el territorio donde pueden desarrollarse actividades agropecuarias, separando las áreas productivas de las zonas protegidas o de especial importancia ecológica.

6



El diálogo con las comunidades fortalece las decisiones: Consulta previa

Es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y afrodescendientes cuando se proyectan obras o actividades que puedan afectar sus territorios.

Regulada por la Ley 99 de 1993, la Ley 70 de 1993 y el Convenio 169 de la OIT, garantiza su participación informada y la protección de su integridad cultural, social y económica.

7



Control, prevención y calidad en el sector agropecuario: Funciones del ICA

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es la autoridad en sanidad animal y vegetal. Controla el uso de insumos, semillas y material genético, otorga permisos de importación y exportación, regula viveros y actividades pesqueras, y certifica la calidad sanitaria de las exportaciones.

Su estructura está definida en el Decreto 4765 de 2008.

8

Equilibrio entre producción y conservación en los ecosistemas acuáticos: Actividad pesquera y acuícola

El Decreto 1835 de 2021 regula la pesca y la acuicultura bajo un enfoque ecosistémico que integra sostenibilidad ambiental y desarrollo económico.

La AUNAP es la autoridad encargada de otorgar permisos, realizar seguimiento y promover el uso responsable de los recursos acuáticos.

9

La ley protege la naturaleza: Delitos ambientales

El Título XI del Código Penal (Ley 599 de 2000), fortalecido por la Ley 2111 de 2021, establece sanciones penales para quienes afecten el medio ambiente mediante deforestación, contaminación, tráfico ilegal de fauna o flora, y uso indebido de recursos naturales.

Las penas incluyen cárcel, multas y decomiso de bienes, reflejando el compromiso del país con la protección y sostenibilidad de sus ecosistemas.